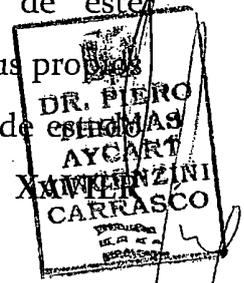


DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPañÍA ARTICULOS ORTOPEDIA &**
3 **TRAUMATOLOGÍA ORTOMEDS S.A.-----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-**

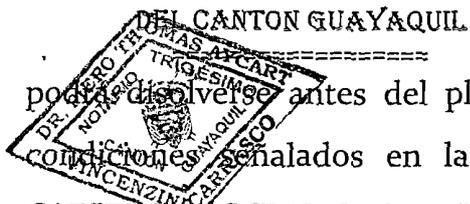
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día de hoy, veintinueve de mayo del dos mil quince ante mí,
8 **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO**
9 **TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen a la
10 celebración del presente instrumento, el señor **BRYAN ANDRADE ÁLVAREZ,**
11 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de
12 profesión estudiante, por sus propios y personales derechos y; el señor
13 **ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE,** de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios
15 y personales derechos. Los comparecientes me manifiestan que están
16 domiciliados en el cantón Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta
18 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPañÍA ANÓNIMA,** a la que
19 proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
20 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-** En
21 el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
22 constitución y estatutos de la compañía **ARTICULOS ORTOPEDIA &**
23 **TRAUMATOLOGÍA ORTOMEDS S.A.** así como las declaraciones que hacen de
24 ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**
25 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
26 contrato de sociedad: a) El señor **BRYAN ANDRADE ÁLVAREZ** por sus propios
27 y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
28 civil soltero, de profesión estudiante; y, b) El señor **ROBERTO XAVIER**



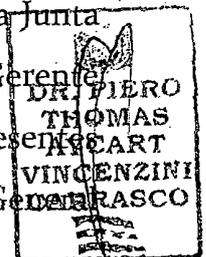
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

1 CAIZAHUANO ANDRADE por sus propios y personales derechos, de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de
3 profesión abogado.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-**
4 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
5 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación
6 **ARTICULOS ORTOPEDIA & TRAUMATOLOGÍA ORTOMEDS S.A.**, y que en
7 los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto
8 social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin,
9 todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES**
10 **DE LA COMPAÑÍA ARTICULOS ORTOPEDIA & TRAUMATOLOGÍA**
11 **ORTOMEDS S.A. - CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
12 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía
13 se denominará **ARTÍCULOS ORTOPEDIA & TRAUMATOLOGÍA**
14 **ORTOMEDS S.A.** y utilizará esta denominación en toda clase de actos y
15 contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de
16 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil,
17 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
18 nacional.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
19 objeto social dedicarse a comercialización, importación, exportación, compra,
20 venta y fabricación de productos ortopédicos nacionales y extranjeros y equipos
21 de la rama hospitalaria. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente
22 le fuere permitido, celebrar todos los actos, contratos o negocio jurídico de
23 comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del
24 mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución pública,
25 semipública o privada.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El
26 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
27 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El
28 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía

DR. PIERO THOMAS AY CART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO



1 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
2 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**
3 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
4 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía
5 es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del
7 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
9 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
10 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la
11 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
12 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por
13 la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
14 compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
15 accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Los títulos
16 de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán firmados por el
17 Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones serán emitidas
18 en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o Presidente de la
19 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en
20 las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-
21 **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán
22 numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive, pudiendo un
23 mismo título representar varias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO:**
25 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
26 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
27 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
28 estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General



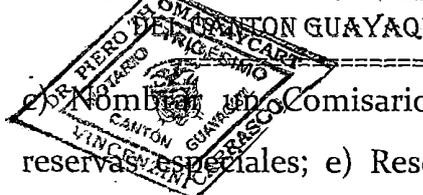
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

1 de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
2 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
3 que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido
4 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
5 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
6 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
7 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
8 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
9 extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que
10 prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de
11 manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**
12 **DECIMO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el
13 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de
14 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda
15 convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por ciento del capital pagado,
16 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
17 **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas
18 Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
19 Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de
20 los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
21 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
22 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
23 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
24 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
25 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a
26 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
27 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
28 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;

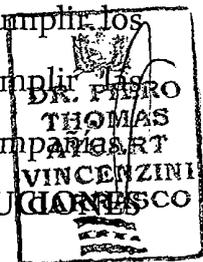
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIO TITULAR TRIGESIMO

CANTÓN GUAYAQUIL



1 e) Nombrar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de
2 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
3 anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)
4 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Reformar e
5 interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones
6 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al
7 Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda
8 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
9 suprema gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas
10 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
11 asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas
12 de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
13 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas
14 a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
15 rubricas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEL**
16 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente, será nombrado por la
17 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años
18 en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
19 para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente
20 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera
21 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir
22 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con
23 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su
24 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que
25 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
26 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
27 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.
28 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**



DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

1 **Y DEBERES.**- El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial
2 y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un período
3 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no
4 accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue
5 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
6 reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando
7 entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).- Desempeñar las
8 funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a
9 los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y
10 valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y
11 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
12 sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se
13 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
14 exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de
15 Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir
16 individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de
17 acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General
18 de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como
19 también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e
20 incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar
21 ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de
22 Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las
23 demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones
24 a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin
25 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.-
26 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.**- La Junta General nombrará un
27 Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
28 durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su

1 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
2 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO

3 **DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la compañía
4 desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
5 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,
6 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

7 **SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
8 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
9 pertinente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

10 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
11 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
12 de acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La

13 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
14 Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley.

15 En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
16 las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**

17 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor
18 **BRYAN ANDRADE ÁLVAREZ,** por sus propios y personales derechos; y el señor

19 **ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE,** por sus propios y personales
20 derechos, declaran bajo la gravedad de juramento que: Uno) **CAPITAL**

21 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de
22 la siguiente manera: El señor **BRYAN ANDRADE ÁLVAREZ** ha suscrito

23 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y declara que
24 pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la

25 cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito
26 en una institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se

27 constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de
28 constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil

que se
DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

1 señor **ROBERTO XAVIER CAIZHUANO ANDRADE** ha suscrito
2 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y declara que
3 pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la
4 cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito
5 en una institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se
6 constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de
7 constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El
8 saldo lo pagarán los fundadores en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de
9 la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos) Que de
10 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, se designa al señor **JAIME**
11 **ALBERTO VINUEZA VALLARINO** para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por
12 el plazo de cinco años contados desde la inscripción de su nombramiento en el
13 Registro Mercantil correspondiente.- Tres) Autorización.- Queda expresamente
14 facultado el abogado Roberto Caizahuano, para que a nombre y representación
15 de los fundadores de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la
16 legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de
17 Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás
18 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento.- F) Abogado
19 Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil ciento ochenta y ocho del
20 Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA**
21 **ELEVADA A ESCRITURA.**- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el
22 Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de
23 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27 **BRYAN ANDRADE ÁLVAREZ**

28 **C.C. N° 092680956-7**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 11:44 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7697529
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926809567 ANDRADE ALVAREZ BRYAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARTICULOS ORTOPEDIA & TRAUMATOLOGÍA ORTOMEDS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4772.02 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4772.03 VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2015 11:44 AM

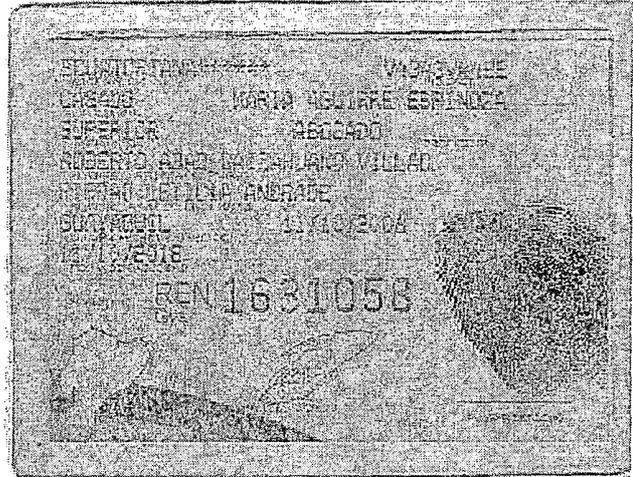
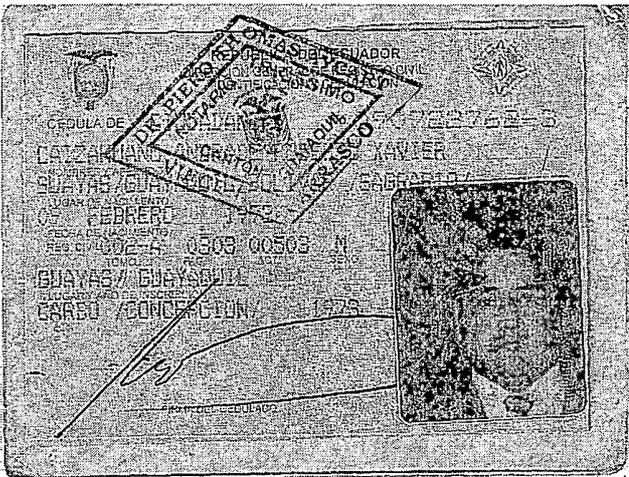
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

073 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

073 - 0084 NÚMERO DE CERTIFICADO
0907227623 CÉDULA

CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TÁRQUI	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

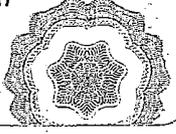
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIER
THOMAS
AYCART
VINCENZIN
CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **092680956-7**

CEDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE ALVAREZ
BRYAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACIL
SOLVAY / SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1994-08-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
ALVAREZ M
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE MENA GALO EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ PERALTA JOHANNA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACIL
2015-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-29

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DE CEDULADO



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014.

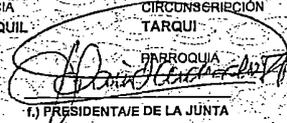
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0082 **0926809567**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE ALVAREZ BRYAN

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA TARQUI
 GUAYACIL ZONA **1**
 CANTÓN PARROQUIA **1**


 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**DR. PIERO
 THOMAS
 AYCART
 VINCENZINI
 CARRASCO**



Factura No. 093-000006414



20150901030001729



NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030001729

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE ALVAREZ BRYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926809567
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

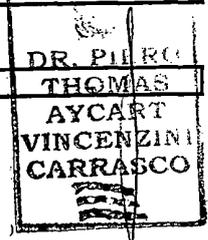
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030001729

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE ALVAREZ BRYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926809567
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--





Factura: 00470437000006413

20150901030P17716

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P17716						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907227623	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE ALVAREZ BRYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926809567	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00						

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



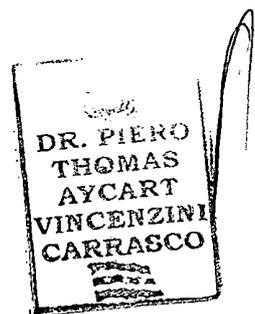
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE

C.C. N° 090722762-3

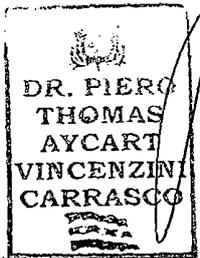




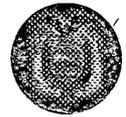
Se otorgo ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULOS ORTOPEDIA & TRAUMATOLOGÍA ORTOMEDS S.A.** la misma que sello, firmo y rubrico en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, de todo lo cual, doy fe.

[Handwritten signature of Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco]

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:27.739
FECHA DE REPERTORIO:05/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:14:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

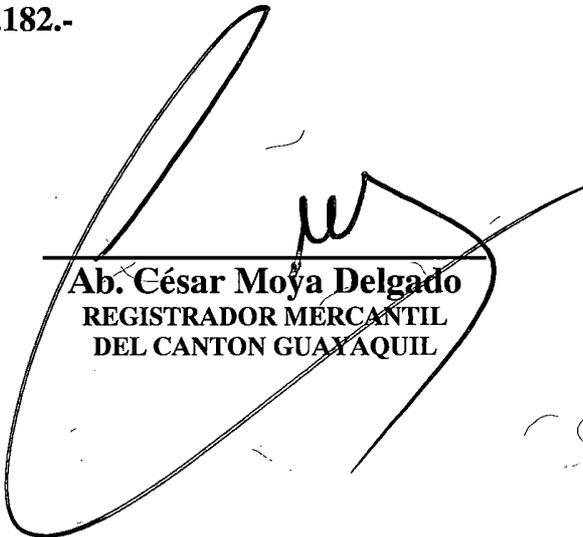
Con fecha cinco de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARTICULOS ORTOPEdia & TRAUMATOLOGIA ORTOMEDS S.A.**, de fojas **48.196 a 48.218**, Registro Mercantil número **2.421**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente **General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARTICULOS ORTOPEdia & TRAUMATOLOGIA ORTOMEDS S.A.**, a favor de **JAIME ALBERTO VINUEZA VALLARINO**, de fojas **23.377 a 23.379**, Registro de Nombramientos número **7.182.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de junio de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1160100



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARTÍCULOS ORTOPEDIA & TRAUMATOLOGIA ORTOMEDS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Carbo	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Gral. Manuel de Luzurraga	NÚMERO: 211	INTERSECCIÓN/MANZANA: Panamá	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CETIC	OFICINA No.: 602	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6000993	TELÉFONO 2: 6000884	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pablo-montesdeoca@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 60994492167	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la Clínica Panamericana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Alberto Vinuesa Vallarino			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090526608-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

29 JUL 2015

HORA:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: MPalacios

RECIBIDO
Srlta. Viviana Montalván Ch.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2015 04:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7702360

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926809567 ANDRADE ALVAREZ BRYAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARTICULOS ORTOPEDIA & TRAUMATOLOGÍA ORTOMEDS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4772.02 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4772.03 VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/08/2015 04:11 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

10/07/2015 4.05 PM

Amz

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/JUL/2015 12:49:35

Usu: omontalvan



Edm

Remitente: No. Trámite: -
JAIME VINUEZA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =